

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albuñuelas, 10 de mayo de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

Observaciones:

- Publicada en el BOP el 25 de mayo de 2010 nº 98

NUMERO 5.940

## **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)**

*Tipo de gravamen BICES*

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2009 por el que se acordó fijar en el 1,30% el tipo de gravamen aplicable a todos los bienes inmuebles de características especiales que radiquen en el término municipal de Albuñuelas, queda elevado a definitiva

De conformidad con lo dispuesto por el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales queda elevado a definitivo.

Se transcribe a continuación la redacción del art. 2- de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este municipio de Albuñuelas una vez incorporado el número 3ª motivo de la modificación aprobada.

"Tipo de Gravamen.

Art. 2º 1º Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,40 por 100.

2- Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,60 por 100.

3º Bienes Inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen aplicable a todos los Bienes Inmuebles de Características Especiales que radiquen en el término municipal de Albuñuelas se fija en el 1,30 por 100.